

le siabi de grande Prodigios que en animo Jamas diu
ni puede ser el dar a V. el mas lebe dispuesto y mai quando lo
Congeria muy su apasionado, y que en defensa de el defecto que
a V. se le dem sacrificara en vida que se espera el que se
suada V. de esta Verdadera Exprimion, admirandolo y ho
denu mas apasionado ser y Capellan, y con este motivo la
difica su obediencia para quanto V. se firiere emplearle
en su ser = D. Juan Enrique Narbaiz

Corresponde con su Original que queda con los papeles de la Comenda
de esta Ciudad aqui me remito Tened de lo lo firme en Valladolid
en Nube dia de Enero de Julio año de mill seto y Quarenta =

Materia de obsequio

orden

En la C. de H. y de la C. de las Indias en Ocho dia de Enero de
Julio año de mill seto y Quarenta se juntaron a saber en el
Rey y D. Juan de Harra Abogado de los Reales Consejos y
Alcalde Mayor de esta Ciudad D. Juan de Rivera D. Juan de Salazar
D. Pedro Juan de Borja D. Juan de la Cruz D. Juan de Borja
D. Pedro Fabrega D. Juan de Labier de Rivera D. Luis Salazar
D. Juan Vallejo D. Pedro Juan de Navo y D. Juan de Borja
Y acordaron lo siguiente

Que en esta Ciudad se ha de dar una Ley de Ocho tray lo que
cuyo de parte y de otro de esta especie en que se ha
llan muchos de. fino trabajando de Maestros con
da Abierta sin estar examinados y que aunque lo haya
hecho con licencia de esta Ciudad siendo esta el tiempo

